



Términos y Condiciones Concurso de Alumbrado Navideño 2025

Desde hace 13 años, EPM realiza el concurso Encendamos la Alegría, con el propósito de contribuir a incentivar el turismo, dinamizar la economía en las regiones, crear oportunidades de empleo y propiciar espacios de encuentro comunitario, que permitan mantener los valores y tradiciones decembrinas.

En la decimotercera edición de Encendamos la Alegría, EPM invita nuevamente a las administraciones de los municipios antioqueños y El Carmen de Atrato (Chocó), en los que presta el servicio de energía, a participar del concurso que premiará 15 localidades ganadoras con un kit de alumbrado navideño hecho en la Fábrica de los Sueños EPM por el mismo equipo que se encarga de la decoración del Distrito de Medellín.

Encendamos la Alegría 2025

Esta decimotercera edición de Encendamos la Alegría, que coincide con el aniversario 70 de EPM, nos lleva a recordar tantas historias y experiencias que hemos construido en la Región, a través de proyectos y acciones que en conjunto con la institucionalidad y la comunidad nos han conectado con la gente y nos han permitido crecer juntos, mejorar su calidad de vida y aportar en el desarrollo de los territorios.

Uno de los servicios en torno al cual se han tejido esas historias y experiencias es el de energía eléctrica, un servicio que impulsa el progreso, la industria, ilumina los hogares, habilita nuevas oportunidades, y que a su llegada cambió muchas dinámicas de la vida cotidiana. Por esto, como se verá más adelante, la invitación es a retomar un hito que haya marcado la historia de cada uno de los municipios participantes con la llegada de la energía eléctrica, resaltando su aporte en el desarrollo del territorio.

¡Con Encendamos la alegría 2025, la historia la seguimos construyendo juntos!

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN

1. Sobre las propuestas: Los municipios que deseen participar en el concurso Encendamos la Alegría 2025 deben producir un video de máximo dos (2:00) minutos, en el que de manera libre y creativa **narren un hito que haya marcado la historia de su municipio con la llegada de la energía eléctrica**. Este hito debe referirse a un momento o evento significativo que dejó una huella en la historia de la comunidad, que marcó un antes y un después, y que transformó positivamente la vida de las personas, la cotidianidad, la economía o la infraestructura, entre otros aspectos. El video, a su vez, **deberá reflejar cómo esa transformación que el hito seleccionado representó en su momento sigue impactando la vida actual**.

La realización del video debe ser liderada y coordinada por cada administración municipal, a quienes invitamos a que en **articulación con jóvenes de su comunidad rural y/o urbana identifiquen el hito a narrar en el video y los insumos necesarios para elaborarlo**. A su vez, este video debe estar dirigido a la



audiencia joven, aquellos que han crecido con la energía eléctrica como parte de su vida diaria y que posiblemente no estuvieron cuando sucedió el hito sobre el cual se hace referencia en el video.

La intención es que los jóvenes conozcan cómo el servicio de energía mejoró la calidad de vida de su municipio y cómo sigue aportando. Esta información o historia deberá plasmarse en el video para ser compartido con la comunidad.

2. Sobre las características del video y su contenido: los municipios participantes deben considerar en la realización del video los siguientes aspectos para su correcta participación:

- Duración máxima de hasta dos minutos (2:00). En caso de que un video supere este tiempo máximo, la propuesta será descalificada.
- Deberá ser publicado mínimo en una de las redes sociales de la Administración Municipal: Facebook, Instagram, X o TikTok (no en cuentas personales).
- El contenido del video y su narrativa deberán considerar como audiencia objetivo a la población joven.
- Ser grabado en las zonas rurales o urbanas del municipio, no fuera de este.

Sugerencias

- Grabar el video en formato vertical u horizontal, según la red social en la que será publicado por la Administración Municipal.
- Utilizar para la grabación una resolución mínima de 1920 pixeles por 1080 pixeles.

3. Sobre la participación: cada municipio participante debe publicar el video en una red social de la respectiva administración municipal y usar los hashtag **#EncendamosLaAlegríaEPM** y **#70AñosJuntosEPM**

La presentación y publicación del video, como requisito de participación, implica que el municipio acepta de manera explícita e incondicional todos los requisitos, condiciones y aspectos del concurso contenidos en este documento, así como las responsabilidades y compromisos que de este se derivan.

4. Sobre los participantes: en el concurso pueden participar los municipios del departamento de Antioquia en los que EPM presta el servicio de energía eléctrica y el municipio de El Carmen de Atrato, del departamento del Chocó, donde igualmente EPM presta este servicio. Podrán volver a participar los municipios que han sido ganadores en las versiones anteriores de Encendamos la Alegría. *Se exceptúa como concursante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.*

5. Sobre la elección de los ganadores

5.1 Criterios asociados al video: se tendrán en cuenta tres (3) aspectos asociados al video, para un total de 100 puntos posibles en la calificación, así:

- ✓ Mensaje comunicacional: hasta 40 puntos
- ✓ Recursividad: hasta 30 puntos
- ✓ Conexión emocional: hasta 30 puntos



Para la valoración, EPM conformará un comité evaluador compuesto por 5 miembros idóneos, que asignará un puntaje a cada aspecto, considerando lo siguiente:

5.1.1 Mensaje comunicacional: hasta 40 puntos

El hito de la energía en el municipio se presenta de manera clara, coherente y organizada. Hay un hilo conductor en la narración, el mensaje es entendible y hace clic con las audiencias, especialmente con los jóvenes. Los hechos contados son reales.

5.1.2 Recursividad: hasta 30 puntos

La manera de narrar el hito, los elementos innovadores que lo hacen destacar, la incorporación de elementos para recrear y ambientar la historia contada, el uso de recursos visuales y sonoros, así como otros que emplee el participante.

5.1.3 Conexión emocional: hasta 30 puntos

El hito narrado conmueve o inspira, principalmente a la audiencia joven, y logra generar conexión de principio a fin.

Para que un municipio participante esté habilitado como posible ganador debe obtener como mínimo 50 puntos en la sumatoria de los anteriores criterios correspondientes a la valoración del video (mensaje comunicacional, recursividad y conexión emocional). Esto es, se establece como **puntaje mínimo** en la valoración del video, **50 puntos**.

EPM podrá cambiar la metodología o mecánica del concurso y la forma de calificación sin que esto implique incumplimiento de su parte. En todo caso, los cambios que se apliquen serán comunicados a los participantes con la debida anticipación para el desarrollo del concurso.

5.2. ¡Bonificaciones!: hasta 30 puntos más

Una vez obtenida la calificación total como resultado de la sumatoria de los parámetros anteriores (mensaje comunicacional, recursividad y conexión emocional), cuyo tope máximo son 100 puntos, los municipios podrán obtener hasta 30 puntos adicionales, así:

5.2.1 Cartera al día - hasta 20 puntos

Los municipios con cartera superior a 60 días con EPM y/o con alguna de las empresas del Grupo EPM, por concepto del consumo de los servicios públicos domiciliarios entregados en las instalaciones cuyo responsable de pago es el ente territorial y un monto igual o inferior a cien millones de pesos (COP



100.000.000), recibirán una bonificación de veinte (20) puntos. Aquellos municipios que tengan deudas con EPM y/o alguna de las empresas del Grupo EPM, mayores a 60 días y un saldo superior a cien millones de pesos (COP 100.000.000), no recibirán la bonificación.

El municipio no requiere presentar constancia de estos datos. Para la bonificación, EPM se encargará de verificarlos internamente, con fecha de corte al 31 de mayo de 2025.

5.2.2 Alumbrado público con EPM - hasta 10 puntos

Si el municipio tiene contratado con EPM la administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión del alumbrado público, obtendrá una bonificación de diez (10) puntos; y si está en negociación, es decir, ya presentó la aceptación de la oferta enviada por EPM, la bonificación será de cinco (5) puntos.

Si el municipio no tiene dichas actividades de alumbrado público con EPM ni está en negociación, no recibirá la bonificación.

El municipio no requiere presentar constancia de estos datos. Para la bonificación, EPM se encargará de verificarlos internamente, con fecha de corte al 31 de mayo de 2025.

6. Sobre la asignación de los premios del concurso: en total serán hasta quince (15) juegos de piezas de alumbrado navideño las que se entregarán a igual número de municipios ganadores.

Los premios se repartirán de la siguiente manera:

Grupo 1 - Subregiones. hasta nueve (9) Alumbrados Navideños, uno por cada una de las siguientes subregiones del departamento de Antioquia: Norte, Nordeste, Urabá, Occidente, Suroeste, Magdalena Medio, Oriente, Bajo Cauca y Valle de Aburrá.

Para fines del presente concurso, El Carmen de Atrato, Chocó, participará dentro de la subregión Magdalena Medio.

El municipio ganador de cada subregión será aquel que luego de la valoración final de los videos de todos los participantes, cumpla con el puntaje mínimo definido (50 puntos); y que a su vez obtenga la mayor calificación de su subregión de acuerdo con los parámetros establecidos.

En caso de no recibir propuestas por alguna de estas subregiones, o que las propuestas no cumplan con el puntaje mínimo definido, se otorgará(n) este(os) premio(s) al(los) municipio(s) que tenga(n) mejor calificación entre todos los participantes y que no haya(n) ganado en el presente Concurso por la subregión a la que pertenecen.



Grupo 2- Municipios de Antioquia que son de influencia directa de generación EPM. hasta seis (6) premios, distribuidos así:

Subgrupo 1- Municipios de Antioquia que son de influencia directa de generación energía de EPM y que pertenecen al Complejo Hidroeléctrico Guatapé-Playas, a la Central Termoeléctrica La Sierra y a las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) Caracolí, La Vuelta y La Herradura, Sonsón I y II y Julio Simón Santamaría: hasta dos (2) Alumbrados Navideños. Se otorgará un premio a cada uno de los dos municipios que entre los siguientes obtengan el mayor puntaje, cumplan con el puntaje mínimo definido y no hayan sido ganadores en el Grupo 1 (Subregiones): Alejandro, Concepción, Granada, Guatapé, Marinilla, El Peñol, San Carlos, San Rafael, San Vicente Ferrer, Puerto Nare, Caracolí, Frontino, Cañasgordas, Abriaquí, Sonsón y Támesis.

Subgrupo 2- Municipios de Antioquia que son de influencia directa de generación energía de EPM y que pertenecen al Complejo hidroeléctrico Riogrande, al Complejo Hidroeléctrico Guadalupe y a las Centrales Porce II y Porce III: hasta dos (2) Alumbrados Navideños. Se otorgará un premio a cada uno de los dos municipios que entre los siguientes obtengan el mayor puntaje, cumplan con el puntaje mínimo definido y no hayan sido ganadores en el Grupo 1 (Subregiones): Belmira, Entreríos, Donmatías, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos, Barbosa, Girardota, Guadalupe, Gómez Plata, Carolina del Príncipe, Angostura, Amalfi, Anorí, Yarumal y Yolombó.

Subgrupo 3- Municipios de Antioquia que son de influencia directa de generación energía de EPM y que pertenecen a la Central Hidroeléctrica Hidroituango: hasta dos (2) Alumbrados Navideños. Se otorgará un premio a cada uno de los dos municipios que entre los siguientes obtengan el mayor puntaje, cumplan con el puntaje mínimo definido y no hayan sido ganadores en el Grupo 1 (Subregiones): Ituango, Valdivia, Briceño, Toledo, San Andrés de Cuerquia, Yarumal, Santa Fe de Antioquia, Buriticá, Olaya, Liborina, Sabanalarga y Peque.

En caso de no recibir propuestas por parte de los municipios de alguno de los Subgrupos 1, 2 o 3, o que las propuestas no cumplan con el puntaje mínimo definido, se otorgará el premio al municipio que entre todos los participantes del Grupo 2 haya cumplido con el puntaje mínimo definido y no haya ganado en el Grupo 1 ni en el Subgrupo al que pertenezca. Si ningún municipio de los participantes en el Grupo 2 cumple para recibir este premio, se entregará al municipio del Grupo 1 que, no habiendo ganado por su subregión, cumpla con el puntaje mínimo definido y tenga la mejor calificación entre todos los demás participantes.

En caso de que el resultado de la evaluación sea que el número de municipios elegibles es menor que el número de premios disponibles, se podrán declarar desiertos uno o varios premios. Es de anotar que en ningún caso un mismo municipio podrá obtener más de un premio en un mismo año.

En caso de que se presente empate en cualquiera de los grupos, se definirá el premio con base en el mayor puntaje obtenido en la valoración del video en el componente de mensaje comunicacional; si persiste el empate, con base en el mayor puntaje obtenido en la valoración del video en el componente de



recursividad; y si persiste, con base en el mayor puntaje obtenido en la valoración del video en el componente de conexión emocional.

7. Sobre el alcance del premio: EPM instalará temporalmente un juego de piezas de alumbrado navideño, que han sido cuidadosamente renovadas y adecuadas, para iluminar los municipios. El alumbrado incluye la recuperación, adecuación, transporte, montaje, mantenimiento y retiro de las piezas. Igualmente, el costo de la energía que se consuma por la operación de este alumbrado navideño será cuantificado y asumido por EPM.

La cobertura o ruta de luz que se haga con las piezas del alumbrado será definida entre EPM y el alcalde o alcaldesa de cada municipio durante la visita técnica que realice la Empresa al territorio. El alcalde o alcaldesa podrá delegar esta decisión en alguno de sus funcionarios, considerando que las decisiones que su delegado tome se entenderán como las oficiales por parte de la Administración Municipal. Una vez se haga esta definición el municipio no podrá solicitar su traslado a otros sitios ni pedir expansión de la cobertura a otros lugares.

No obstante, lo anterior, EPM, teniendo en cuenta condiciones de presupuesto, capacidad técnica, logística y de personal, así como condiciones particulares de cada municipio, tales como topografía, trazado urbano y sitios de interés, podrá modificar de manera autónoma, cantidades, elementos, temáticas y formas de las piezas a instalar.

Los municipios ganadores podrán iluminar su parque principal o, en su defecto, algún parque o sitio representativo acordado entre la administración municipal y EPM en la visita técnica. En caso de que algún edificio institucional o patrimonial, por ejemplo, una iglesia, deba ser iluminada, será a través de luz indirecta, sin intervenir la estructura de sus fachadas. Lo anterior, siempre y cuando se conserven las condiciones del concurso, en lo concerniente a los costos estimados por EPM para el premio y a las características de los sitios propuestos.

El alumbrado navideño permanecerá en operación desde la fecha que se establezca como el día del encendido definida por EPM para cada municipio (aproximadamente entre el 23 de noviembre y el 6 de diciembre de 2025), y hasta el segundo día festivo de enero de 2026, inclusive, en el horario de 06:00 p.m. a 11.59 p.m.

EPM podrá modificar estas fechas y horarios, de acuerdo con sus criterios, sin que eso implique incumplimiento alguno de su parte, procurando informar de manera previa y oportuna su decisión.

Teniendo en cuenta que EPM es una empresa estatal de orden distrital, dadas las restricciones legales, está imposibilitada para transferir a los municipios ganadores del concurso la propiedad de las piezas y elementos constitutivos del alumbrado navideño, por lo que, en ningún caso, el resultar ganador del concurso implica que el municipio adquiere derechos de propiedad sobre alguno de los elementos del



alumbrado navideño que EPM instale. Todas las piezas y elementos utilizados son de propiedad, única y exclusiva de EPM.

El concurso no genera compromiso alguno para la entrega de los elementos decorativos en periodos diferentes a los que se estipulan en este documento.

8. Cronograma del Concurso

8.1. Publicación de términos de referencia

Se hará el 29 de mayo de 2025, a través de los mecanismos de divulgación que defina EPM, tales como página web www.epm.com.co, redes sociales y medios de comunicación propios. Adicionalmente, EPM podrá utilizar otros medios para informar que los términos de referencia están disponibles o hacerlos llegar a cada administración municipal.

EPM podrá modificar esta fecha o cancelar la publicación de los términos de referencia, de acuerdo con sus criterios, sin que esto implique incumplimiento alguno de su parte.

8.2. Publicación del video

Cada municipio participante deberá publicar el video con el que quiere participar, **el miércoles 18 de junio de 2025**, ni antes ni después, entre las 00:01 horas y las 23:59 horas, en una de las redes sociales de la Administración Municipal: Facebook, Instagram, X o TikTok (no en cuentas personales). EPM validará que efectivamente el video haya sido publicado en la fecha definida. En caso tal de que no sea así, el video no será tenido en cuenta para la valoración.

8.3. Envío de información

Cada administración municipal deberá enviar desde un correo institucional a EPM, una comunicación oficial con la respectiva firma del alcalde o alcaldesa, en la que relacione el vínculo de ubicación (URL) del video publicado.

Como adjunto obligatorio, en el mismo correo, cada municipio deberá remitir diligenciado el documento denominado “Cesión de derechos y autorización expresa para el uso, reproducción, divulgación y distribución de imagen personal captada a través de fotografías, videos y otros de propiedad intelectual otorgados a EPM y/o a quien actúe en nombre de este”, que se encuentra en el micrositio de Encendamos la Alegría.

Es obligatorio que todas las personas cuya imagen aparezca en el video firmen este documento y si se trata de menores de edad, lo firme el adulto que lo represente legalmente, esto es, alguno de sus padres o el adulto que detente la patria potestad del menor. Cada administración municipal participante será la encargada de garantizar que así sea y asumirá las responsabilidades que podrían derivarse de no hacerlo con la completitud y rigurosidad requeridas en estos casos, o de las inconsistencias que pueda tener la información registrada.



Dicha cesión de derechos deberá estar en el formato proporcionado por EPM.

El correo con la comunicación firmada por el alcalde o alcaldesa y el adjunto (cesión de derechos), se debe enviar al buzón “Encendamos la Alegría” (encendamoslaalegria@epm.com.co) **el jueves 19 de junio de 2025**, entre las 00:01 horas y las 23:59 horas; los correos recibidos superado este horario no se tendrán en cuenta para la valoración. En el buzón quedará registrada la fecha y hora de recepción del correo.

Las comunicaciones no deberán entregarse en sitios físicos ni enviarse a buzones de correos electrónicos diferentes al antes mencionado. Así mismo, no se recibirán videos en físico como CD, DVD o USB; solo se recibirán las URL o rutas en las que cada municipio participante publique su video.

Es de absoluta responsabilidad de las administraciones municipales que decidan participar del concurso, tomar las medidas necesarias para que la propuesta sea enviada y recibida en el buzón dispuesto dentro de la fecha y hora establecidas.

Las administraciones municipales podrán validar el viernes 20 de junio ante EPM, entre las 7:00 a.m. y las 4:00 p.m., con las funcionarias Leidy Cristina Cano Vásquez y Stella Jaramillo, teléfonos 6043807163 - 6043804304 y correos leidy.cano@epm.com.co y stella.jaramillo@epm.com.co, si su comunicación fue recibida. De no haberse recibido y tener pruebas que demuestren el envío al correo, en la fecha y el horario establecidos en los presentes términos, podrán remitirlas el mismo día hasta las 5:00 p.m. para la respectiva consideración e inclusión dentro de las propuestas a valorar. Pasadas las 5:00 p.m. del día 20 de junio, EPM no se hará responsable de que la propuesta enviada por un municipio no se haya recibido, es decir, el municipio queda con la responsabilidad de verificar que su video fue recibido por EPM en el tiempo estipulado.

Bajo ninguna consideración se recibirán propuestas que lleguen extemporáneamente, por fuera de las fechas y horas señaladas, o que sean entregadas en un sitio o de forma diferente al especificado en los términos y condiciones de participación contenidas en este documento.

Solo se permite el envío de un video por municipio, en caso de hacerse dos o más envíos de propuestas, se tendrá en cuenta la primera entrega para la participación y calificación. Se reitera que el envío debe realizarse directamente por parte de la administración municipal desde un correo institucional, no personal.

EPM podrá modificar estas fechas o cancelar el proceso de recibo de propuestas, de acuerdo con sus criterios, sin que eso implique incumplimiento alguno de su parte.



8.4. Publicación de los ganadores

EPM dará a conocer el nombre de los municipios ganadores el miércoles 16 de julio de 2025. La información será divulgada a través de los medios y programas propios de la Empresa como el portal web y las redes sociales.

EPM podrá modificar esta fecha de acuerdo con sus criterios, sin que eso implique incumplimiento alguno de su parte.

8.5. Encendido

Para este evento podrá o no hacerse un ritual de encendido por parte de EPM y/o la administración municipal, según decida EPM, sin que esto sea un requisito previo para el encendido y sin que se genere para EPM obligación alguna en cuanto a realizar el evento.

El encendido será aproximadamente entre el 23 de noviembre y el 6 de diciembre de 2025, y estará en funcionamiento hasta el segundo día festivo de enero de 2026 en el horario de 06:00 p.m. a 11.59 p.m. Posteriormente se hará el desmonte de la infraestructura de alumbrado navideño.

EPM definirá las fechas y horarios del encendido, ritual de encendido y desmonte del alumbrado navideño en cada municipio, así mismo podrá modificarlas considerando aspectos técnicos, operativos, logísticos, administrativos, de seguridad y orden público, y demás que considere, sin que esto implique incumplimiento alguno de su parte.

En caso de realizarse un ritual de encendido, EPM coordinará con las administraciones municipales la mejor forma de desarrollarlo. Si la administración municipal decide realizar un evento o actividad adicional, deberá ser posterior al que EPM desarrolle y no podrá ejecutarse con los recursos técnicos ni humanos que EPM haya dispuesto para el evento de encendido del alumbrado navideño en el respectivo municipio. Lo anterior, considerando que la ruta de los rituales de encendido de los alumbrados navideños implica el desmonte inmediato de tarima y equipos para que el personal logístico continúe con el respectivo recorrido planeado y realice el montaje en el siguiente municipio de la ruta.

La tarima o escenario que EPM utilice para realizar el ritual de encendido no podrá tener información de otras empresas o marcas que estén desarrollando actividades o eventos en el municipio.

En caso de que en el municipio donde se llevará a cabo el ritual de encendido del alumbrado navideño correspondiente al concurso Encendamos la Alegría, cuente con otros eventos o actividades programadas en la misma fecha, la administración municipal deberá garantizar que tendrán un escenario independiente y que no afectará el desarrollo de la entrega del alumbrado navideño a la comunidad.

EPM podrá modificar o cancelar la realización del ritual de encendido atendiendo temas de seguridad y otros que puedan presentarse, sin que esto implique incumplimiento alguno de su parte.



9. Condiciones Generales

- 9.1** La cobertura o ruta de luz que se haga con las piezas del alumbrado será definida entre EPM y el alcalde o alcaldesa de cada municipio durante la visita técnica que realice EPM al territorio. El alcalde o alcaldesa podrá delegar esta definición en alguno de sus funcionarios, considerando que las decisiones que su delegado tome se entenderán como las oficiales por parte de la Administración Municipal. La persona delegada deberá tener conocimiento de proyectos de infraestructura, eventos, fiestas, ferias, entre otros, a realizarse en el municipio y que pudieran afectar la instalación, operación y/o realización del ritual de encendido del alumbrado navideño; además deberá interactuar con otras dependencias de la Administración Municipal en procura de una interlocución fluida entre EPM y el municipio.
- 9.2** Para garantizar la efectiva instalación de las piezas constitutivas del alumbrado navideño, los municipios ganadores deberán suministrar el plano del lugar en el que se llevará a cabo su instalación. Dicho plano deberá ser entregado a EPM iniciando el mes de agosto en la primera reunión, por lo que es importante que cada municipio verifique tenerlo actualizado.
- 9.3** El municipio debe asumir la responsabilidad en la gestión correspondiente para la expedición de todos los permisos, trámites y licencias necesarias para la instalación, operación y retiro del alumbrado navideño, los cuales deberá entregar a EPM la última semana de agosto de 2025 sin que esto represente obligación económica para EPM. Durante la visita técnica que realiza EPM a los municipios ganadores, el municipio definirá a EPM cuáles permisos, trámites y licencias se necesitan y se encargará de tramitarlos oportunamente. Si se omite el suministro de algún permiso, trámite o licencia, los efectos que esto genere serán de total responsabilidad del municipio.
- 9.4** Será responsabilidad de los municipios ganadores velar por el cuidado del alumbrado navideño y demás elementos que lo conforman, esto es, promover dentro de la comunidad y fuerza pública acciones que eviten su maltrato y/o hurto. De presentarse esta situación, EPM no podrá reponer los elementos maltratados y/o hurtados y de acuerdo con el impacto que esto genere, EPM podrá cancelar la operación del alumbrado navideño en el municipio. Además, el Área de Alumbrado Público de EPM evaluará este aspecto que será tenido en cuenta para la participación de los municipios en futuras ediciones del concurso.
- 9.5** El municipio facilitará a EPM, sin ningún costo, un espacio para el almacenamiento temporal de las piezas constitutivas del alumbrado navideño y los demás elementos necesarios para su montaje, operación y retiro. Este espacio deberá reunir las siguientes características mínimas: estar ubicado lo más cerca posible del lugar a intervenir con el alumbrado navideño; poder llegar a él con vehículos tipo camión; tener un área mínima de 50 metros cuadrados y una puerta de mínimo 2.5 x 2 metros; estar bajo techo; contar con llave de acceso y, en lo posible, ser de uso exclusivo para el



almacenamiento de infraestructura y figuras decorativas. Deberá ser asignado a EPM la primera semana de octubre de 2025 y será desocupado en el mes de enero de 2026 posterior al desmonte del alumbrado navideño y demás elementos que lo conforman. En la visita técnica al municipio se le pondrá en conocimiento al personal de Alumbrado de EPM del espacio de almacenamiento a utilizar, quienes deberán confirmar si cumple con las condiciones mínimas solicitadas. Si en el momento en que EPM requiera el uso del espacio el municipio reporta cambios, la administración municipal deberá encargarse de las gestiones a que haya lugar para garantizar el desplazamiento, ubicación y seguridad de la infraestructura y figuras decorativas, sin que esto represente costos adicionales para EPM.

- 9.6** Los municipios que resulten ganadores del concurso Encendamos la Alegría y que a su vez, a través del Área de Ofertas Gobierno de EPM, hayan contratado o estén en proceso de contratación del alumbrado navideño para su municipio, podrán ubicar el alumbrado navideño procedente del premio en un lugar del municipio distinto para el que hayan contratado o vayan a contratar, previa validación por parte del equipo del Área Alumbrado Público de EPM, en consideración con las condiciones de presupuesto, capacidad técnica, logística y de personal. En ningún momento se entregará dinero en efectivo, ni bienes diferentes al juego de piezas de alumbrado navideño referidos en el alcance del premio establecido en este documento.
- 9.7** De ganar algún municipio que realice su alumbrado navideño con recursos propios a través de contratistas distintos a EPM, podrá definir si las piezas correspondientes al premio se instalarán en un corregimiento, una vereda, un parque o la plaza principal, siempre y cuando esté dentro del presupuesto y la capacidad técnica y operativa de EPM. En ningún momento se entregará dinero en efectivo, ni bienes diferentes al juego de piezas de alumbrado navideño referidos en el alcance del premio establecido en este documento.
- 9.8** El alumbrado navideño no se instalará en parques principales u otros sitios del municipio que se encuentren en mantenimiento y/o remodelación o que tengan programado iniciar alguna de estas actividades durante el segundo semestre del año 2025. Cada municipio será responsable de informar sobre esto a EPM en el momento de la visita técnica para definir entre las partes otro sitio a iluminar.
- 9.9** Si en el momento de realizar el montaje del alumbrado navideño, EPM encuentra que el lugar concertado previamente con la administración municipal está siendo remodelado o se encuentra en mantenimiento, se cancelará la instalación y no se podrá remplazar el sitio a intervenir.
- 9.10** Las fechas para la instalación, encendido y desmonte del alumbrado navideño obedecen a una ruta y plan de trabajo que establece EPM considerando los municipios ganadores del concurso. Cualquier ajuste en el cronograma, genera sobrecostos en la logística que como entidad pública EPM no podrá asumir.



- 9.11** Con el envío de la comunicación firmada por el alcalde o alcaldesa del municipio en la que indica la URL en la que se compartió el video en una de las redes sociales de la administración municipal, se entiende que los municipios, tanto los que resulten ganadores como los que no, ceden sus derechos patrimoniales de autor a EPM sobre el material entregado, para efectos de publicidad, exposiciones y otros sin fines de lucro. EPM podrá hacer uso de las ideas que considere pueda replicar en otros sitios y con otras audiencias, en caso de que lo considere.
- 9.12** Cada uno de los municipios ganadores del concurso Encendamos la Alegría 2025 deberá contribuir con la difusión y promoción de su alumbrado navideño, con el propósito de incentivar el turismo y dinamizar la economía local. La difusión y promoción en medios tradicionales y redes sociales, se realizará por parte del equipo de comunicaciones de cada localidad o por quien delegue oficialmente la administración municipal.
- 9.13** EPM también podrá hacer difusión y promoción de los alumbrados navideños ganadores. Para ello, cada municipio ganador deberá entregar a EPM, quince (15) fotos en formato JPG de alta resolución y videos en formato mp4 del alumbrado navideño, tras su encendido, ya apropiado por la comunidad. Este material podrá ser compartido por EPM a los medios de comunicación tradicionales, en redes sociales y publicarse por la Empresa en el micrositio oficial de Encendamos la Alegría 2025 ubicado en la página web www.epm.com.co. Otras características, condiciones y sugerencias de este material audiovisual serán precisadas por parte de EPM a los municipios ganadores y quedarán establecidas en un acta de reunión.
- 9.14** La entrega del material multimedia se debe efectuar en la primera semana de diciembre de 2025. Con esta entrega, cada municipio cede sus derechos patrimoniales de autor a EPM sobre el material entregado, para efectos de publicidad, exposiciones y otros sin fines de lucro. EPM podrá usarlos en otros sitios y con otras audiencias, en caso de que lo considere.
- 9.15** Se invita a los municipios para que motiven a la comunidad a interactuar con el video publicado usando los hashtag #EncendamosLaAlegríaEPM y #70AñosJuntosEPM
- 9.16** El premio se otorga solo por la temporada navideña 2025 y para las fechas establecidas en este documento, los ganadores no se hacen acreedores a continuar con este beneficio para los años siguientes, ni por fuera de las fechas fijadas.
- 9.17** Se reitera que EPM puede dar por terminado el concurso y la instalación de las piezas de alumbrado navideño en cualquier momento del proceso, sin que esto acarree penalidad, sanción o indemnización alguna a favor de algún ente territorial o de terceros.
- 9.18** EPM elaborará una ayuda de memoria con cada uno de los municipios ganadores, en la que se especifiquen las condiciones para la entrega del premio y las obligaciones de ambas partes (los términos y condiciones de este documento harán parte de dicha ayuda de memoria).



9.19 EPM instalará infraestructura eléctrica exclusiva para garantizar el funcionamiento del alumbrado navideño, las administraciones municipales no podrán realizar extensiones o conexiones adicionales a estas redes y deberán velar por que estas no se presenten por parte de terceros, pues se podría poner en riesgo la operación del alumbrado.

9.20 Para cualquier información adicional que se requiera podrán contactar a Leidy Cristina Cano Vásquez o a Stella Jaramillo, responsables del concurso por parte del Área Relaciones Externas: leidy.cano@epm.com.co, teléfono 604 3807163, celular 3104234828 y stella.jaramillo@epm.com.co, teléfono 604 3804304 y celular 3006207035.

9.21 En el micrositio de Encendamos la Alegría 2025, alojado en el sitio web www.epm.com.co se encontrarán estos términos y condiciones del concurso y otra información de utilidad para el desarrollo de las propuestas audiovisuales con las que participarán los municipios.

Fin del documento